



Fijese al día de la fecha en el Tablon de Anuncios de esta Corporación el presente documento.
Tegui a:



ANUNCIO

ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA CATEGORÍA DE "AUTOCARAVANAS, AUTO-BARES Y SIMILARES"

Visto el acta de la Mesa de valoración de fecha 07 de noviembre de 2017 que se adjunta a este anuncio, sobre las alegaciones presentadas en trámite de audiencia y la realización de propuestas a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en relación a los puestos de venta ambulante en la categoría de "Autocaravanas, Auto-Bares y similares" la Mesa **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- INADMITIR por presentación extemporánea las alegaciones de los siguientes participantes:

- Registro 25.107/2017 de fecha 03-10-2017, escrito presentado por Don Francisco Luis Rosado Talavera con D.N.I. 50.695.139 B
- Registro 26.028/2017 de fecha 17-10-2017, escrito presentado por Don Fernando González Iglesias con D.N.I. 11.776.069 T

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la siguiente participante por los motivos ya señalados en este acta y, por tanto, acordar su **EXCLUSIÓN** del listado provisional en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" :

Interesado

ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE

NIF

78845464S

TERCERO.- RECTIFICAR la lista provisional de puestos en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" "la cual se adjunta a este acta como Anexo I.



CUARTO.- PUBLICAR el acta de esta sesión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.

Además, la Mesa de valoración **ACUERDA** proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo establecido en el art. 4 d) y art. 29.1 de la Ordenanza reguladora de Mercadillos así como en la Base reguladora 8 de la Convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la elevación a definitivo del siguiente listado provisional de adjudicación de puestos en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguipe, lista de reserva y excluidos del procedimiento, el cual se adjunta a este Acta como **Anexo I**.

SEGUNDO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde otorgar autorizaciones provisionales para la instalación de puestos de venta ambulante en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguipe, a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el listado del Anexo I que se adjunta, hasta cubrir los puestos vacantes conforme a lo previsto en la base 8 de la convocatoria.

TERCERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde conforme a lo previsto en la base 8 reguladora que establece que *"el otorgamiento de las autorizaciones para poder iniciar la venta estará sometido a la previa comprobación, con anterioridad a la expedición de las mismas, del cumplimiento de los extremos manifestados por el solicitante en su declaración responsable, así como de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de cada actividad, todo ello conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ordenanza reguladora"*, **REQUERIR** a los participantes incluidos en el listado del Anexo I que obtengan autorizaciones provisionales, para que en el plazo **IMPRORROGABLE de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento** y en la página web de la Corporación, presenten, preferentemente en el Registro General de entrada ubicado en la Oficina del Mercadillo



municipal sito en la calle José Betancort, Nº 2 en la Villa de Teguipe, en horario de 8:00 a 14:00 horas, o en los lugares que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida acreditativa de los datos declarados de manera responsable y que se ajunta como modelo **ANEXO II** a este Acta. A tal efecto, los interesados presentarán dicha documentación conforme modelo **ANEXO III** que se adjunta a este Acta.

CUARTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local que acuerde, una vez presentada por los participantes la documentación requerida en el apartado anterior y emitido informe favorable del cumplimiento de los requisitos exigidos, dictar **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1.- Otorgando autorizaciones definitivas para la instalación de puestos de venta en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguipe, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Mercadillos.

No obstante lo anterior, en caso de informe desfavorable respecto al cumplimiento de dichos requisitos por el participante, se propone actuar conforme a lo establecido en la base 8 de la Convocatoria, al establecer que *"se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a requerir la documentación al solicitante que haya quedado en siguiente lugar según el orden establecido en la lista definitiva."*

2.- Aprobando la listas de reserva en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguipe, conforme lo establecido en la Base 10 reguladora de la Convocatoria.

3.- Aprobando la relación de participantes excluidos en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguipe, conforme las causas de exclusión reflejadas en el Acta de la Mesa de valoración correspondiente.

QUINTO- PUBLICAR el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.



Fíjese el presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación.

En Tegise a 08 de noviembre de 2.017

El Presidente de la Mesa de Valoración

Fdo: Oswaldo Betancort García



ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA CATEGORÍA DE "AUTOCARAVANA, AUTO-BARES Y SIMILARES"

Siendo las 8:30 horas del día 07 de noviembre de 2.017 se reúnen, en la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Teguiise, los miembros de la Mesa de valoración encargada de evaluar las alegaciones presentadas por los interesados y la realización de propuestas a la Junta de Gobierno, como órgano competente, en relación a la "Convocatoria pública para la instalación de puestos de venta ambulante en los denominados "Mercadillo de la Villa de Teguiise", "Mercadillo Agrícola de Costa Teguiise" y "Mercadillo Artesanal de Costa Teguiise" (publicada en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017), Don Oswaldo Betancort García como Presidente de la Mesa de Valoración, Doña María Teresa Duarte Medina como Secretaria de dicha Mesa, y los vocales siguientes: Doña Mari Paz Cabrera Méndez, Doña M^a del Pilar Caraballo Expósito y Don Mariano José de León Perdomo.

Con carácter previo a este acto se ha publicado el día 02 de octubre de 2.017 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, Anuncio dando publicidad al acta de la Mesa de Valoración de fecha 02 de octubre de 2.017 donde se resuelven las alegaciones presentadas a los listados provisionales de adjudicación de autorizaciones.

Por otro lado, en dicha Acta se acuerda en su punto tercero y en relación a la categoría de "Autocaravanas, Auto-Bares" y similares, lo siguiente:

"TERCERO.- EXCLUIR PROVISIONALMENTE a la participante señalada a continuación por los motivos expuestos en este Acta y REQUERIRLE para que el plazo de quince (15) días naturales



contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acta, pueda presentar las alegaciones que considere oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, comunicándole que en caso de no presentar alegaciones en tiempo y forma habrá decaído en su derecho al trámite.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-021395	14/08/2017	ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE	78845464S

Con fecha 04 de octubre de 2.017, a propuesta de la Mesa de Valoración reflejada en el Acta mencionado, la Junta de Gobierno Local acuerda en su punto segundo, lo siguiente: *“...la no elevación a definitivo del listado provisional de adjudicación de puestos, lista de reserva y excluidos del procedimiento en la categoría de “Auto-caravana y Auto-Bares” hasta que la Mesa de Valoración resuelva el trámite de alegaciones relacionado con dicho listado.”*

Respecto al trámite de audiencia de la participante excluida provisionalmente, con fecha 13.10.2017, Doña María José Esteban Esteban con D.N.I. 78.845.464-S presenta escrito con Registro de Entrada Nº 25.719 exponiendo literalmente lo siguiente:

“Al estar excluida provisionalmente en el concurso de mercadillo por un error en la documentación Nº de referencia 2017-021395, por lo que SOLICITA, que se tenga en cuenta la documentación que aporto para subsanar dicho error. Documentación que se aporta: Certificado de situación Censal.”

Una vez analizadas dichas alegaciones, **la Mesa acuerda lo siguiente:**

Se DESESTIMA por el siguiente motivo:

A la hora de resolver esta alegación debe partirse de la doctrina jurisprudencial que afirma que el procedimiento de selección constituye un procedimiento



administrativo rigurosamente tasado, que debe ajustarse estrictamente a las Bases previamente establecidas, las cuales se convierten, una vez consentidas y firmes en la ley del concurso y, en consecuencia, vinculan tanto a la Administración convocante como a los que toman parte en el mismo (SSTS de 12-5-92 y 9-5-80).

En este sentido, la base 7 de la Convocatoria establece que *“El cálculo de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes para cada categoría y Mercadillo, se realizará de acuerdo con el baremo contenido en la base anterior, **en base a la documentación presentada y los méritos debidamente acreditados, en tiempo y forma,** por los solicitantes.”*

Por otro lado, en la Base 6 de la Convocatoria relativa a los criterios de selección de los puestos en la Categoría de “Auto-caravanas o Auto-Bares”, se establece lo siguiente:

*“**Criterio de selección: Venta de alimentos** que se elaboren en el propio puesto de Auto-caravana, auto-bar o similares y que sus instalaciones cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y solidez exigidas por la legislación vigente para ejercer dicha actividad.”*

Además se establece que: *“Para poder optar a esta categoría será **obligatorio** adjuntar a la solicitud los siguientes requisitos: Alta en el epígrafe **correspondiente en el I.A.E.**”*

En cuanto a la valoración, en dicha Base se establece lo siguiente:

“Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada



expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Teguiise para consultar dicho dato.”

En este caso, Doña María José señala en su solicitud que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Teguiise a verificar ante la Administración competente que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E., así como verificar su antigüedad en el Censo de Actividades Económicas.

Al respecto hemos de señalar, que del certificado censal obtenido por el Ayuntamiento de Teguiise se observa que, a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, o sea el día 14 de agosto de 2.017, ninguno de los epígrafes en que se encontraba dada de alta en la Agencia Tributaria le habilitaba para ejercer la venta de alimentación ambulante, de ahí su exclusión provisional.

No obstante lo anterior, en el trámite de alegaciones proporcionado a la participante, la misma aporta un certificado de su situación censal expedido con fecha 11.10.2017, donde aparece dada de alta en la Agencia Tributaria, en una actividad cuyo epígrafe no aparece reflejado en el certificado censal obtenido previamente por el Ayuntamiento de Teguiise.

Al respecto hemos de decir que, en relación a los méritos alegados por los participantes y conforme lo previsto en la base 6 de la Convocatoria, lo que se valoraba en esta categoría era la antigüedad en el I.A.E. correspondiente, por consiguiente, sólo se pueden tener en cuenta los méritos **ya perfeccionados** desde el día en que se produce el alta de dicha actividad en la Agencia Tributaria hasta el día de presentación de solicitudes.



La jurisprudencia reconoce la posibilidad de subsanar deficiencias que pudieran afectar a la solicitud cursada y los méritos alegados, sin embargo resulta en todo caso inviable la posibilidad de alegar un mérito ex novo puesto que, a pesar de que declara a la Agencia Tributaria que ejerce dicha actividad desde el 01.12.2013 ejerciendo todo el derecho que le asiste, lo cierto es que esa declaración retroactiva lo comunica a dicha Agencia el día 09.10.2017, fecha que excede incluso del plazo establecido para presentar las solicitudes de participación en esta convocatoria, finalizando éste el día 14 de agosto de 2.017.

Con respecto a la subsanación, la jurisprudencia se pronuncia en el siguiente sentido, se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no puede subsanarse lo que en el momento citado no existe de manera indudable.

A mayor abundamiento, debe indicarse que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria se exige por igual a todos los participantes, e introducir diferenciaciones no haría sino vulnerar la concurrencia competitiva así como el principio de igualdad entre los propios participantes.

Por consiguiente, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación.

Una vez resuelta dicha alegación, la Secretaria de la Mesa comunica a los demás miembros que a pesar de haber finalizado el plazo para presentaciones de



alegaciones el día 08 de septiembre de 2.017, se han presentado fuera del plazo establecido dos nuevas solicitudes.

Al respecto, la Mesa acuerda lo siguiente:

Se INADMITEN POR EXTEMPORANEAS las alegaciones presentadas por los siguientes participantes que han presentado sus solicitudes fuera del plazo establecido para presentación de alegaciones, en base a los motivos señalados a continuación:

- Registro 25.107/2017 de fecha 03-10-2017, escrito presentado por Don Francisco Luis Rosado Talavera con D.N.I. 50.695.139 B
- Registro 26.028/2017 de fecha 17-10-2017, escrito presentado por Don Fernando González Iglesias con D.N.I. 11.776.069 T

El día 24 de agosto de 2.017 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, se da publicidad al acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 donde se establecen los listados provisionales de adjudicación y exclusión de autorizaciones de los puestos vacantes ofertados en los mercadillos municipales y se establece conforme lo establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, un plazo de audiencia de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha acta, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideren oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, finalizando dicho plazo, por tanto, el día 08 de septiembre de 2.017.

Conforme lo previsto en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la



obligatoriedad de términos y plazos, se establece que *“Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Pública competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”*.

Por consiguiente en base a los antecedentes expuestos, la Mesa acuerda su **inadmisión por presentación extemporánea**.

Vistas las alegaciones presentadas y en base a lo anteriormente expuesto, la Mesa de valoración **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- INADMITIR por presentación extemporánea las alegaciones de los siguientes participantes:

- Registro 25.107/2017 de fecha 03-10-2017, escrito presentado por Don Francisco Luis Rosado Talavera con D.N.I. 50.695.139 B
- Registro 26.028/2017 de fecha 17-10-2017, escrito presentado por Don Fernando González Iglesias con D.N.I. 11.776.069 T

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la siguiente participante por los motivos ya señalados en este acta y, por tanto, acordar su **EXCLUSIÓN** del listado provisional en la categoría de **“Auto-caravana y Auto-Bares”** :

Interesado

ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE

NIF

78845464S

TERCERO.- RECTIFICAR la lista provisional de puestos en la categoría de **“Auto-caravana y Auto-Bares”** “la cual se adjunta a este acta como Anexo I.



CUARTO.- PUBLICAR el acta de esta sesión en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.

Además, en este acto la Mesa de valoración **ACUERDA** proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo establecido en el art. 4 d) y art. 29.1 de la Ordenanza reguladora de Mercadillos así como en la Base reguladora 8 de la Convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la elevación a definitivo del siguiente listado provisional de adjudicación de puestos en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguiise, lista de reserva y excluidos del procedimiento, el cual se adjunta a este Acta como **Anexo I**.

SEGUNDO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde otorgar autorizaciones provisionales para la instalación de puestos de venta ambulante en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguiise, a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el listado del Anexo I que se adjunta, hasta cubrir los puestos vacantes conforme a lo previsto en la base 8 de la convocatoria.

TERCERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde conforme a lo previsto en la base 8 reguladora que establece que *"el otorgamiento de las autorizaciones para poder iniciar la venta estará sometido a la previa comprobación, con anterioridad a la expedición de las mismas, del cumplimiento de los extremos manifestados por el solicitante en su declaración responsable, así como de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de cada actividad, todo ello conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ordenanza reguladora"*, **REQUERIR** a los



participantes incluidos en el listado del Anexo I que obtengan autorizaciones provisionales, para que en el plazo **IMPRORROGABLE de diez (10) días hábiles**, a **contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno** en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento** y en la página web de la Corporación, presenten, preferentemente en el Registro General de entrada ubicado en la Oficina del Mercadillo municipal sito en la calle José Betancort, Nº 2 en la Villa de Teguiise, en horario de 8:00 a 14:00 horas, o en los lugares que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida acreditativa de los datos declarados de manera responsable y que se adjunta como modelo **ANEXO II** a este Acta. A tal efecto, los interesados presentarán dicha documentación conforme modelo **ANEXO III** que se adjunta a este Acta.

CUARTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local que acuerde, una vez presentada por los participantes la documentación requerida en el apartado anterior y emitido informe favorable del cumplimiento de los requisitos exigidos, dictar **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1.- Otorgando autorizaciones definitivas para la instalación de puestos de venta en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" en el Mercadillo de Teguiise, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Mercadillos.

No obstante lo anterior, en caso de informe desfavorable respecto al cumplimiento de dichos requisitos por el participante, se propone actuar conforme a lo establecido en la base 8 de la Convocatoria, al establecer que ***"se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a requerir la documentación al solicitante que haya quedado en siguiente lugar según el orden establecido en la lista definitiva."***



2.- Aprobando la listas de reserva en la categoría de “Auto-caravana y Auto-Bares” en el Mercadillo de Teguiise, conforme lo establecido en la Base 10 reguladora de la Convocatoria.

3.- Aprobando la relación de participantes excluidos en la categoría de “Auto-caravana y Auto-Bares” en el Mercadillo de Teguiise, conforme las causas de exclusión reflejadas en el Acta de la Mesa de valoración correspondiente.

QUINTO- PUBLICAR el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas extendiéndose la presente acta, que firman todos los asistentes, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL PRESIDENTE

Oswaldo Betancort García

Mari Paz Cabrera Méndez

Mariano José de León Perdomo

LA SECRETARIA DE LA MESA

M^a Teresa Duarte Medina

M^a del Pilar Caraballo Expósito

ANEXO I

PROPUESTA DE LISTADOS DEFINITIVOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES, LISTA DE RESERVA Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO.

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente
- 2.- No tiene carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Lanzarote
- 3.- Ya tiene otra autorización en este mercadillo
- 4.- Obtiene autorización provisional en otra categoría del mismo mercadillo

LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE AUTOCARAVANAS Y AUTOBARES EN LA VILLA

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN	
1	2017-021004	09/08/2017	OLIVERO DIAZ JUAN RAMON	42916514D	51	
2	2017-020123	31/07/2017	HERNANDEZ LEON DE AJEI-BEATRIZ	42919739Z	48,5	
3	2017-019800	26/07/2017	MARTIN MORALES CARMEN DOLORES	45528963A	44,5	
4	2017-019791	26/07/2017	GONZALEZ FIERRO CARLOS ARTURO	X5527769H	36,5	
5	2017-019975	27/07/2017	PIRIZ LIU NATALIA LIRA	79254279M	34	
6	2017-019781	26/07/2017	TODOROVA SOZIROVVA IVELINA	X8372596K	33,5	
7	2017-020997	09/08/2017	GONZALEZ MARTIN OSCAR	02909022M	31	
8	2017-020679	04/08/2017	CAMARGA OLIVA SURAMA	X9306284R	20	
9	2017-019783	26/07/2017	GIOVANNI CIRILO	Y4430708W	18,5	
10	2017-020046	28/07/2017	OLIVIERI ARCHILA LILIANA	Y2726389Y	13	
11	2017-020852	07/08/2017	PERGER VIKTORIA	Y3273069E	3,5	
12	2017-020597	03/08/2017	DELGADO CORDERO CRISTOBAL	53273326J	0,5	
13	2017-020465	02/08/2017	BISAGNO WALTER	Y4237921R	0,5	
14	2017-020915	08/08/2017	GONZALEZ ESCRIBANO NOEMI	79271865L	0,5	
15	2017-021176	10/08/2017	CABRERA TOLOSA ALFONSO OSWALDO	45531630W	0,5	
16	2017-019788	26/07/2017	CEJAS DELLONA BAYANI	78553031G	0,5	
17	2017-021148	10/08/2017	PETER KOK	Y5239200K	0,5	
18	2017-021368	14/08/2017	ADSG GUANAPAY DE TEGUISE	G76245588	0,5	
19	2017-021312	14/08/2017	GONZALEZ GONZALEZ MARIA REBECA	36168069V	0,5	
20	2017-020416	02/08/2017	GONZALEZ DUQUE VANESSA JAZMIN	78544108M	0,5	

21	2017-021331	14/08/2017	PETRONELLI LORIS	Y0700258Z		1
22	2017-021385	14/08/2017	TROVARELLO FLAVIANO ROBERTO	Y3950769G		1
23	2017-021395	14/08/2017	ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE	78845464S		1

AUTOCARAVANA, AUTOBARES Y SIMILARES

- 4 puestos vacantes ofertados
- 23 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 4, ambos inclusive**
- lista de reserva: desde el Nº 5 al 20, ambos inclusive
- Excluidos: del Nº 21 al 23, ambos inclusive.

ANEXO II

DOCUMENTACION A REQUERIR:

CATEGORÍA: "Puestos de Auto-Caravanas, Auto-Bares o similares"

- 1 fotografía tipo carnét.
- Alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- Póliza de seguro responsabilidad civil a nombre del titular de la actividad, y último recibo de pago actualizado.
- Carnet manipulador de alimentos

- Documentación adicional exigible según normativa:
 1. Permiso de Circulación.
 2. Ficha Técnica de la caravana, o vehículo con el uso actualizado.
 3. Proyecto o memoria técnica de la Actividad, realizado por técnico competente en la materia y firmado y sellado por el correspondiente Colegio Oficial. **Se deberá entregar dos (2) copias, una en formato papel y otra en formato digital.**
 - En caso de no ser exigible proyecto o memoria técnica: se deberá presentar certificado Técnico de instalaciones para la venta, emitido por Técnico competente.
 4. Certificado Final de Obra relacionado con dicho Proyecto de Actividad, debidamente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
 5. Boletín de instalación del gas.
 6. Boletín de instalación eléctrica acorde la normativa de aplicación y debidamente tramitado ante la Consejería de Industria..
 7. Certificado de Verificación y recarga de extintores actualizado.
 8. En caso de usos de Aceite, se deberá aportar contrato por parte de un Gestor Autorizado, para la recogida de la misma.

NOTA ACLARATORIA:

En caso de variar las condiciones por las que fue creada la caravana, como serían cambios de pesos, distribución de mobiliario y nuevas instalaciones, se deberá aportar un proyecto de Legalización Previa de ITV, en la que además se exigirá la nueva ficha técnica actualizada a Venta Ambulante.

Instancia general de solicitudes

Espacio a rellenar por la Administración

		

ANEXO III: CATEGORÍA " AUTO-CARAVANAS Y AUTO-BARES"

Espacio a rellenar por el interesado

Don/ Doña					
Con DNI/ NIE/ Pasaporte número					
Actuando en representación de					
Y con domicilio a efectos de notificación en la C/					
Número		Localidad		CP	
Tlfno. fijo			Tlfno. móvil		
E-mail					

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegui se en relación a la Convocatoria Pública para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en el "Mercadillo de la Villa de Tegui se", categoría "Autocaravanas y Auto-Bares", en la que se requiere documentación a los participantes incluidos en los listados definitivos,

SOLICITA

Sea admitida e incorporada al expediente la documentación requerida acreditativa de los datos ya declarados de manera responsable y que presento junto a esta solicitud.

Documentos que se aportan (marque con una X la casilla correspondiente):

<input type="checkbox"/>	1 fotografía tipo carnét.
<input type="checkbox"/>	Alta en el régimen de la seguridad social que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Póliza de seguro responsabilidad civil a nombre del titular de la actividad, y último recibo de pago actualizado.
<input type="checkbox"/>	Carnet manipulador de alimentos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentación adicional exigible según normativa:
<input type="checkbox"/>	Permiso de Circulación.
<input type="checkbox"/>	Ficha Técnica de la caravana, o vehículo con el uso actualizado.
<input type="checkbox"/>	Proyecto o memoria técnica de la Actividad, realizado por técnico competente en la materia y firmado y sellado por el correspondiente Colegio Oficial. Se deberá entregar dos (2) copias, una en formato papel y otra en formato digital.
<input type="checkbox"/>	En caso de no ser exigible proyecto o memoria técnica: se deberá presentar certificado Técnico de instalaciones para la venta, emitido por el Técnico competente.
<input type="checkbox"/>	Certificado Final de Obra relacionado con dicho Proyecto de Actividad, debidamente firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
<input type="checkbox"/>	Boletín de instalación de gas.
<input type="checkbox"/>	Boletín de instalación eléctrica acorde a la normativa de aplicación y debidamente tramitado ante la Consejería de Industria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Verificación y recarga de extintores actualizado.
<input type="checkbox"/>	En caso de usos de Aceite, se deberá aportar contrato por parte de un Gestor Autorizado, para la recogida de la misma.
<input type="checkbox"/>	En caso de variar las condiciones por las que fue creada la caravana, como serían cambios de pesos, distribución de mobiliario y nuevas instalaciones, se deberá aportar un proyecto de Legalización Previa de ITV, en la que además se exigirá la nueva ficha técnica actualizada a Venta Ambulante.

En Tegui se, a _____

Los datos identificativos recogidos en la Instancia General serán incorporados y tratados en el fichero "Registro general de entrada y salida" cuya finalidad es el control y gestión documental entre las distintas dependencias municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Tegui se ante el que la persona interesada podrá ejercerlos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

Firma

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE

